



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATEGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y SAN RAFAEL INDUSTRIES

Nosotros, **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, hondureño, casado, con Tarjeta de identidad No. 0615-1978-00236, Doctor en Hidrología y cambio climático, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmí, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) nombrado bajo acta N.42 de juramentación y toma de posesión del Rector, de fecha 21 de febrero del año 2020, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denominará como la **UNAG** y **LUIS ALFONSO MANCIAS GONZÁLES** mayor de edad, hondureño, casado con Tarjeta de Identidad 0801-1977-09431, con residencia en Villa Española, frente a la Foresta, San Pedro Sula, en condición de representante de la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. DE R.L.** con RTN 0819012497770. Ambas partes en uso de las facultades de que estamos investidos, convenimos en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Ambas Instituciones suscriben el presente Convenio en el marco de la colaboración recíproca, en el que se desarrollarán actividades que mejoren las áreas productivas del Centro Regional de la **UNAG** en Comayagua y apoyo a la **Empresa San Rafael Industries S. de R.L.** con personal e infraestructura para que se realicen actividades productivas.

Handwritten signatures and official seals of the Universidad Nacional de Agricultura and San Rafael Industries S. de R.L.

Es una Institución de derecho público con Personalidad Jurídica, sin fines de lucro, y con patrimonio propio asignado por el Estado de Honduras. Goza de independencia para el desempeño de sus funciones académicas y cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

La UNAG en su plan de desarrollo plantea el crecimiento escalonado mediante la apertura de tres Sedes Regionales: La Mosquitia en el Departamento de Gracias a Dios; Tomalá en el Departamento de Lempira y Comayagua en el Departamento de Comayagua.

Específicamente el Centro Regional de Comayagua, en año 2017 se inicia con la recuperación de las áreas e infraestructuras productivas, tratando de establecer líneas de producción e investigación, así como la vinculación con empresas y productores de los alrededores que permitieron relaciones de colaboración y la generación de fondos para reinvertir en los mismos procesos. Sin embargo, actualmente el Centro Regional se ha fortalecido en materia de personal e infraestructura, viéndose limitada por el poco presupuesto para invertir en infraestructura productiva, generación de investigaciones y procesos de vinculación y acompañamiento a los productores.

La producción y comercialización de alimento de calidad e inocuidad requiere de la supervisión permanente de los entes que rigen estas áreas, y que son Instituciones del Estado de Honduras, las cuales obligan a una Certificación en los campos de producción y selección, empaquetado y envío, así como la capacitación permanente del personal que realiza dichas actividades.

En tal sentido, el Centro Regional inició el proceso de Certificación de Fincas bajo la normativa de SENASA, que permitirá ser un ente autorizado para la producción de alimento y la capacitación de productores y nuestros estudiantes. Dentro de esta certificación la Universidad debe tener un socio comercial que este certificado y acreditado, siendo la Empresa San Rafael Industries S. de R.L. una de las exportadoras con apertura y colaboración. Sin embargo, la falta de presupuesto



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

limita la realización y ejecución de algunas de la exigencia por parte del órgano estatal lo que retrasa la inversión de infraestructura y obtención de materiales en el Centro Regional.

La Empresa San Rafael Industries S. de R.L.

Es una Compañía que produce, empaqa y exporta productos frescos principalmente de Honduras, Centroamérica a Estados Unidos. La empresa nació de la necesidad de suministrar verduras asiáticas de calidad a un mercado estricto como es Estados Unidos. Se especializan en el cultivo, procesamiento y envío de verduras orientales, frutas y otros productos tropicales, algunos de los cuales, entre otros, son: Berenjena china, berenjena tailandesa, okra, pepino, calabaza, etcétera.

La Empresa en referencia se especializa en su cadena de valor por ofrecer frutas y verduras de la más alta calidad, llevando de la mano las Certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Practicas de Manejo (BPM) a nivel nacional como internacional y con un claro acercamiento con la academia específicamente con la Universidad Nacional de Agricultura –Centro Regional Comayagua.

La Empresa **San Rafael Industries S. de R.L.** está ubicada al centro del país en el Departamento de Comayagua, que es un valle agrícola de gran potencial. También tiene oficinas en Estados Unidos, ubicados estratégicamente para obtener productos y servicios de manera rápida y efectiva.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración recíproca y estratégica entre La Universidad Nacional de Agricultura y la Empresa **San Rafael Industries S. de R.L.** la cual está orientada a fortalecer la institucionalidad







UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

de la **UNAG** que permita el apoyo técnico y logístico para la capacidad instalada, en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA UNAG

Mejorar la infraestructura de las áreas vegetales:

Implementación del sistema de riego

- Encaminado a desarrollar habilidades, destrezas y conocimiento técnicos establecer parcelas demostrativas con sistemas de riego por precisión.
- Cambiar tuberías dentro del campus que están en mal estado, con materiales suministrados por la Empresa **San Rafael Industries S. de R.L.**
- El suministro del agua es proporcionado por la Universidad, la cual se hace por medio de las Lagunas de oxidación y la bomba de riego #2.

Capacitaciones e intercambio de experiencias

- Con productores y productoras en el cultivo de orientales acompañar en días de campo, visitas a fincas y plantas, reuniones con otros productores para intercambiar experiencias, la cuales se planificarán en las reuniones para la elaboración del POA anual. De igual manera la capacitación de docentes y estudiantes del Centro Regional.

Apoyo a trabajos de investigación

- Esto permitiría la realización de diferentes trabajos de investigación conducidos por los profesores y/o estudiantes, siempre y cuando estén orientados a las áreas de pertinencia del presente Convenio.



RECTOR
HONDURAS



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

forma conjunta con la **UNAG** se tomarán decisiones estratégicas, examinarán los informes de avance y acordarán acciones para mejorar el desempeño del proceso.

2.- La Dirección Regional de la UNAG con apoyo de los departamentos de mantenimiento y producción implementará un sistema seguimiento, monitoreo y presentación de informes para evaluar la calidad de las áreas trabajadas, así como la instalación e implementación de materiales e insumos adjudicados de acuerdo con lo planificado.

3.- El mantenimiento y reparación de esta bomba es responsabilidad de la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, acompañado por el personal de mantenimiento de la UNAG.

4.- La zona de amortiguamiento y bocatoma (toma de agua del río) que incluye la limpieza de la cuenca y el canal son responsabilidad de la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.** y la UNAG.

5.- Cuando ambas Instituciones lo estimen necesario, los técnicos de **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.** y la Dirección del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua con sus equipos de trabajo se reunirán para hacer la planificación operativa en el marco del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

Los compromisos y responsabilidades de la **UNAG** y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, contenidos en el presente Convenio de Colaboración entrarán en vigencia a partir de su firma, siendo la fecha de inicio que es el 01 del mes de enero del año 2021 y la fecha de finalización el 31 del mes de diciembre del año 2021; que podrá ser prorrogable según acuerdo entre las partes.





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R.L.

La Empresa San Rafael Industries S. de R.L. se compromete a:

1.- Fortalecer la infraestructura de la UNAG por medio de suministro de materiales e insumos que sirvan para desarrollar las acciones identificadas en el presente convenio las cuales para el año 2021 ascienden a un monto de CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 112,000.00) que serán destinados para el mejoramiento de las áreas de producción vegetal, con instalación del sistema de riego de precisión, y restauración de tuberías y compra de materiales, los cuales serán recibidos mediante acta de recepción por la administración y dirección del Centro Regional de la UNAG en Comayagua.

2.- Realizar los suministros de equipos y materiales que se harán en una sola parte o entrega en el año 2021, en base a los requerimientos que haga por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura, debiendo presentar la cotización de la obra.

3.- Establecer en los predios donde se ubica el Centro Regional de la UNAG en Comayagua un sistema de producción de dieciséis (16 manzanas) equivalentes a 112,412.704.00 metros cuadrados, para ser usada en agricultura en sistema intensivo en producción de vegetales orientales. Los cultivos en producción pueden ser utilizados por la UNAG con fines investigación, transferencia de tecnología y conocer la cadena de valor; los costos que se generen serán manejados por la Empresa **San Rafael Industries S. de R.L.**

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1.- Los técnicos de la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.** darán seguimiento al Convenio de Colaboración con visitas semanales y mensuales, y de



Las partes también podrán dar por terminado unilateralmente el presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

- 1.- Cumplimiento de su objeto.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos que en el presente Convenio de Colaboración se adquieren.
- 3.- Motivos de su propia conveniencia, para cuales efectos deberá enviar aviso por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha que se le señale; debiendo elaborar cronograma para finiquitar los compromisos concebidos previamente.
- 4.- Mutuo acuerdo entre las partes.
- 5.- Razones de fuerza mayor (catástrofes naturales, guerra o disturbios políticos) que impidan la ejecución del Convenio de Colaboración, cada parte puede rescindirlo con efecto inmediato a partir del surgimiento de la imposibilidad o del evento, debiendo informar por escrito, de lo ocurrido a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen que la información a la cual tengan acceso de forma directa e indirecta en virtud de este Convenio de Colaboración, con relación a empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de los planes operativos y/o administrativos de cualquiera de las partes contratantes, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a la otra parte, daños y perjuicios.

Por lo anterior, ambas partes asumen en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya



sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose ambas a pagar a la parte que resultare afectada, los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a una de las partes la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a la otra, para que este tome las medidas que considere pertinentes; asimismo en este caso, se obligan a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las Partes declaran que la suscripción del presente Convenio no crea vínculos de naturaleza laboral entre la **UNAG** o sus empleados y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, sus empleados y contratistas, por lo que el presente Convenio estará sujeto únicamente a las cláusulas de este.

Cada Parte asume toda responsabilidad de tipo laboral, fiscal, riesgo profesional o de cualquier índole proveniente de la ejecución del presente Convenio, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad de tal naturaleza que pueda originarse por la ejecución de este.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La **Universidad Nacional de Agricultura** y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, deberán de respetar los Reglamentos relacionados a los Derechos de Propiedad Intelectual de cada Institución y los derechos de cada uno de los funcionarios o investigadores, participantes y/o terceros, y en caso de publicaciones o promoción posterior se harán constar los créditos

[Handwritten signature]



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

correspondientes, los logos y nombres de las Partes, todo en concordancia con la Legislación Vigente en esta materia.

Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un Acuerdo previo y expreso y ninguna de las Partes podrá arrogarse el nombre o logos de la contraria para actividades propias de la actividad que desempeña.

Las Partes reconocen y convienen en que cualquier Propiedad Intelectual que tenga cualquiera de ellas con anterioridad a la fecha de vigencia de este Acuerdo seguirá siendo la propiedad única y exclusiva de la parte propietaria.

Las Partes podrán publicitar e informar sobre los propósitos y resultados de este Acuerdo a otras entidades; previo a cualquier publicación, la **UNAG** y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación. Las partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSIDERACIONES

En todas las publicaciones y presentaciones que se hagan sobre los resultados de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se hará la respectiva mención a la **UNAG** y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, así como a otras instancias que participen en la ejecución de la actividad correspondiente, quienes ejercerán la Propiedad Intelectual de éstas en forma conjunta y proporcional; en todas las publicaciones oficiales, se designará un representante en común acuerdo entre las Partes de Convenio de Colaboración.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANTIDISCRIMINACIÓN

La **UNAG** y la Empresa **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. de R. L.**, se abstendrán en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación de raza o origen étnico o religión; dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a

[Handwritten signature]



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Centro Regional
Comayagua, Honduras



San Rafael Industries

caso por ambas partes, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente Convenio por cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las Partes del presente Convenio de Colaboración podrán realizar modificaciones al mismo por escrito y con la firma de común acuerdo de los Representantes Legales de ambas Partes. No podrán incorporarse modificaciones al presente Convenio mediante un anexo, ya que cualquier Acuerdo de Modificación deberá de ser designado como tal, de manera clara, indicando la o las estipulaciones que se modifican y la fecha que entrarán en vigor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Las Instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, resolverán a través de sus representantes o personas que ellos designen para tal efecto, de manera amistosa y cualquier desacuerdo o inconveniente de fuerza mayor que pudiese surgir en el desarrollo del mismo, debiéndose informar de inmediato a la otra Parte la existencia de dicho inconveniente.

El presente Convenio es emitido en dos (2) ejemplares (originales) iguales, para disponibilidad de cada una de las partes y su aplicación es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Comayagua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Ph.D. Wilmer Misael Reyes Sandoval
RECTOR UNAG

Luis Alfonso Mancias González
San Rafael Industries S. DE R.L.